

Del 14 al 18 de diciembre del 2020
BS 51 / 20

La Comisión Nacional de Salarios Mínimos (Conasami) a través del comunicado Número 15/2020, informo de la aprobación del incremento salarial para el próximo año del 15% para el salario mínimo general y para la Zona Libre de la Frontera Norte.

C O N T E N I D O

1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

2. Tópicos diversos.

2.1 Aprobación de incremento para el Salario Mínimo General, así como para el Salario Mínimo en la Zona de la Frontera.

2.2 Verifica tus facturas.

2.2 Consulta el visor de comprobantes de nóminas para el patrón y visor de deducciones personales.

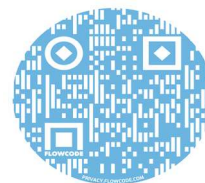
3. Tesis y jurisprudencias.

Recibos de nómina con sello digital y cadena de caracteres generada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Son aptos para demostrar el monto y el pago de los salarios de los trabajadores.

4. Consulta de indicadores en:

<http://www.garciaaymerich.com>

<https://www.facebook.com/garciaaymerich2018>



1. PRINCIPALES PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

1.1 Lunes 14 de diciembre de 2020.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Calendario de presupuestos autorizados para el ejercicio fiscal 2021.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5607472&fecha=14/12/2020

Anexos 1, 1-A y 23 de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 11 de diciembre de 2020.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5607473&fecha=14/12/2020

Banco de México

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares) **3.95**.

1.2 Miércoles 16 de diciembre de 2020.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5607729&fecha=16/12/2020

1.3 Viernes 18 de diciembre de 2020.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608179&fecha=18/12/2020

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608176&fecha=18/12/2020

Calendario de presupuesto autorizado al Ramo Administrativo 06 Hacienda y Crédito Público, para el ejercicio fiscal 2021.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608177&fecha=18/12/2020

1.4 Tipos de Cambio y Tasas de Interés.

El Banco de México publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así mismo dio a conocer las tasas de interés interbancarias de equilibrio a plazos de 28, 91 y 182 días.

Día de Publicación	Tipo de Cambio en pesos por Dólar de EEUU	TIIE a 28 días	TIIE de 91 días	TIIE de 182 días	TIIE Fondo a un día hábil
14/12/2020	20.1075	4.4775	4.4675		4.30
15/12/2020	20.1778	4.4745	4.4645		4.20
16/12/2020	20.1113	4.4710	4.4605		4.26
17/12/2020	19.9513	4.5000	4.4950	4.3850	4.30
18/12/2020	19.8173	4.4965	4.4900		4.28

2. Tópicos Diversos.

2.1 Aprobación de incremento para el Salario Mínimo General, así como para el Salario Mínimo en la Zona de la Frontera.

El salario mínimo pasa de \$123.22 a \$141.70; mientras que en la Zona Libre de la Frontera Norte pasa de \$185.56 a \$213.39.

Se integran dos profesiones a la lista de salarios mínimos profesionales: trabajadoras del hogar, con un incremento de 25%; y jornaleros agrícolas, que reciben un incremento de 30% respecto al salario mínimo vigente.

<https://www.gob.mx/conasami/prensa/acuerda-conasami-incremento-del-salario-minimo-del-15-para-2021-259690>

Pendiente publicación en DOF

2.2 Verifica tus facturas.

A partir del 18 de diciembre del 2020 se actualizó la página del SAT en la verificación de facturas el cual indicará si el emisor está publicado como empresa que factura operaciones simuladas (EFOS).

- Permite la validación de las facturas recibidas y emitidas.
- Lo pueden ejecutar todos los contribuyentes que necesitan verificar facturas.
- Visualiza el resultado de la validación.
- De no encontrarse, se indicará mediante el mensaje: El comprobante no se encuentra registrado en los controles del Servicio de Administración Tributaria.

Pasos para uso

1. Captura Folio Fiscal, RFC de quién generó la factura, RFC de quién la recibió, los dígitos de la imagen y da clic en el botón "Verificar CFDI".

Folio fiscal*:	RFC emisor*:	RFC receptor*:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Proporcione los dígitos de la imagen	<input type="button" value="Verificar CFDI"/>
	*:	
	<input type="text"/>	

* Datos obligatorios

<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>

2.3 Consulta el visor de comprobantes de nómina para el patrón y visor de deducciones personales.

a) Consulta el visor de comprobantes de nómina para el patrón

Sirve para consultar los pagos realizados a los trabajadores de forma acumulada, así como para verificar la información de forma individual de cada uno de los empleados que se les haya expedido un comprobante de nómina, permitiendo conciliar el impuesto retenido contra el enterado en pagos provisionales.

Fundamento Legal

Ley del Impuesto Sobre la Renta para 2020: Artículos 27, fracción V y 99, fracciones I y III.

Seleccione la opción deseada:

Consultar información global

Consultar información de un trabajador

Ejercicio: 2020 ▼

Consultar

El prellenado de los ingresos y retenciones de tus trabajadores en la declaración anual considera lo que emitiste en los comprobantes de nómina procesados por el SAT hasta el 30/11/2020.

Datos del retenedor (comprobantes del pago de nómina)

	Importe	Núm de trabajadores				
Total de Nómina	\$3,447,545.19	61				
	Importe	ISR retenido	ISR enterado	Diferencia	Núm. de trabajadores	
Sueldos y salarios	\$3,106,017.19	\$127,861.63	\$119,218.00	\$8,643.63	57	Ver detalle
Asimilados a salarios	\$341,528.00	\$49,736.74	\$49,736.00	\$0.74	4	Ver detalle

b) Consulta el visor de deducciones personales

- Permite consultar las facturas que hayan sido emitidas y cuyos conceptos han sido clasificados como deducciones personales.
- Podrás visualizar las deducciones personales por RFC, Folio, tipo de deducción y fechas.
- Información detallada.
- La información podrás exportarla a un archivo de Excel o imprimirla.

Fundamento Legal

Ley del Impuesto Sobre la Renta para 2020: Artículos 151 y 185.

Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para 2020: Artículos 250, 264, 266, 267, 269 y 303.

Visor de deducciones personales

Ejercicio:

Deducciones Personales					
Tipo de Deducción	Conceptos	Importe	Tipo de Deducción	Conceptos	Importe
Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios	4	\$4,072.07	Colegiaturas	8	\$108,952.60
Primas por seguros de gastos médicos	1	\$46,341.90			

[Detalle total de deducciones](#)

3. TESIS Y JURISPRUDENCIAS.

RECIBOS DE NÓMINA CON SELLO DIGITAL Y CADENA DE CARACTERES GENERADA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). SON APTOS PARA DEMOSTRAR EL MONTO Y EL PAGO DE LOS SALARIOS A LOS TRABAJADORES.

Criterios discrepantes. Los Tribunales Colegiados analizaron una misma problemática jurídica arribando a posicionamientos contrarios, ya que mientras para uno de ellos la impresión de los recibos de nómina con sello digital y cadena de caracteres generada por la autoridad hacendaria, es apta para demostrar el pago y el monto de los salarios de los trabajadores, para el otro, esa eficacia demostrativa depende de la valoración que se haga de dicho documento con relación al caudal probatorio.

Criterio jurídico. La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación decide que cuando en un juicio laboral se ofrezca como prueba la impresión de los recibos de nómina con sello digital y cadena de caracteres generada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), dichos documentos son aptos para demostrar el pago y el monto de los salarios de los trabajadores, salvo que exista prueba en contrario, ya que en ese supuesto deberá estarse al resultado de la valoración con relación al caudal probatorio.

Justificación. Lo anterior es así, porque una vez que el contribuyente cumple con lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los comprobantes digitales no sólo dan crédito del cumplimiento de una obligación formal en materia fiscal, sino que además, tal como establece el propio artículo 99, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, son aptos para demostrar el pago que se realiza a favor del trabajador. En el entendido de que para tener por satisfecha esta obligación, se deben reunir las siguientes condiciones: a) que exista constancia, en cualquier soporte, de que el patrón entregó el comprobante al trabajador; b) que los comprobantes contengan elementos que acrediten que efectivamente se realizó la erogación a favor del trabajador; y c) que esos mismos elementos o en virtud del sistema empleado en su emisión, demuestren que el pago del salario se realizó directamente al trabajador en un medio autorizado por el artículo 101 de la Ley Federal del Trabajo.

Contradicción de tesis 569/2019. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero en Materia de Trabajo del Primer Circuito y Tercero en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Séptimo Circuito. 6 de mayo de 2020. Cinco votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Luis María Aguilar Morales, José Fernando Franco González Salas, Yasmín Esquivel Mossa y Javier Laynez Potisek; votó con salvedad Yasmín Esquivel Mossa, quien manifestó que formularía voto concurrente por considerar inexistente la contradicción de tesis. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretario: Oscar Vázquez Moreno.

Tesis y criterio contendientes:

El Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Séptimo Circuito, al resolver el amparo directo 926/2016, el cual dio origen a la tesis XVII.30.C.T.3 L (10a.), de título y subtítulo: "RECIBOS DE NÓMINA CON SELLO DIGITAL. AUN CUANDO CAREZCAN DE LA FIRMA DEL TRABAJADOR, TIENEN VALOR PROBATORIO EN EL JUICIO LABORAL, EN

TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 99, FRACCIÓN III, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 9 de febrero de

2018 a las 10:11 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 51, Tomo III, febrero de 2018, página 1535, con el número de registro digital: 2016199, y

El sustentado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, al resolver los amparos directos 331/2017 y 1013/2019.

Tesis de jurisprudencia 30/2020 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diecisiete de junio de dos mil veinte.

Esta tesis se publicó el viernes 04 de septiembre de 2020 a las 10:13 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 07 de septiembre de 2020, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 16/2019.

Nuestros servicios:

➤ Contabilidad General	➤ Cursos de Capacitación
➤ Consultoría Fiscal	➤ Devoluciones de Impuestos
➤ Consultoría Corporativa	➤ Asesoría Financiera
➤ Contadores Bilingües	➤ Organización Contable
➤ Comercio Internacional	➤ Organización Administrativa
➤ Defensa Fiscal	➤ Auditoría Financiera-Fiscal
➤ Programas de Maquila	➤ Auditoría IMSS-INFONAVIT

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

Este boletín fue preparado por los Contadores Públicos:

Joel Antonio Ayala García
Hipólito Herrera Mújica